



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA No.: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE (12.079)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS

A FAVOR DE:

GERDA PEISACH SCHWARTZ

CUANTIA: USD \$ 519,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy
dia jueves veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto

Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a) El Arq. Tommy

Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach por sus propios y personales derechos; b) El

señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien comparece a través de su

Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach, según consta del poder

adjunto; c) La señora Gerda Peisach Schwartz por sus propios y personales

derechos. Se deja expresa constancia de que el señor Jaime Manuel Schwarzkopf

Peisach nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en el Registro Civil,

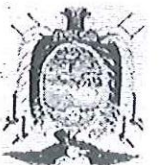
quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido transliterado al

hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf. Los comparecientes están domiciliados en

la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y viuda la

segunda, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y
 2 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
 3 acuerdo con las minutas que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
 4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo
 5 sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **ASO**
 6 **COMPANÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
 7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
 8 escritura: a) El Arq. Tommy Carlos Camillo Schwarzkopf Peisach por sus propios y
 9 personales derechos; y, b) El señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien
 10 comparece a través de su Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach,
 11 según consta del poder adjunto, a quienes para efectos de este contrato se les
 12 denominarán "**CEDENTES**". Se deja expresa constancia de que el señor Jaime
 13 Manuel Schwarzkopf Peisach nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en
 14 el Registro Civil, quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido
 15 transferido al hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf; y, c) La señora Gerda
 16 Peisach Schwartz por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de
 17 este contrato se le denominará "**CESIONARIA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
 18 **ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía **ASO COMPANÍA LIMITADA**, se
 19 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del
 20 Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de mayo de mil
 21 novecientos setenta y ocho. Misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del
 22 Cantón Quito el siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS.-** Los
 23 socios, señores Tommy Schwarzkopf Peisach y Jaime Schwarzkopf Peisach (Haim
 24 Jimmy Schwarzkopf) son propietarios de cuatrocientas ochenta participaciones
 25 sociales iguales e indivisibles cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados
 26 Unidos de América cada una. Los socios adquirieron las referidas participaciones
 27 por ser los únicos y legítimos herederos de su padre, señor Enrique Bedrich
 28 Schwarzkopf Stein, según consta del acta de Posesión Efectiva otorgada el cinco



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



- 1 de febrero de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo
- 2 Séptimo del cantón Quito que se adjunta a la presente. TRES.- La Junta General
- 3 Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía ASO COMPAÑIA LIMITADA,
- 4 realizada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, resolvió autorizar, en
- 5 forma unánime, a los socios, por sus propios derechos y como herederos del señor
- 6 Enrique Schwarzkopf Stein para que transferan sus participaciones en la manera
- 7 detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se
- 8 adjunta como habilitante a este instrumento. CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE
- 9 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados los CEDENTES ceden y
- 10 transfieren sus participaciones sociales de la siguiente manera: a) El Arq. Tommy
- 11 Schwarzkopf cede el noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales
- 12 dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones
- 13 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
- 14 un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a
- 15 favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; b) El cien por ciento de las
- 16 participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf dentro del capital social de la
- 17 compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de
- 18 los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte
- 19 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach
- 20 Schwartz; y, c) El cien por ciento de las participaciones sociales del heredero del
- 21 señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía,
- 22 equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones iguales e indivisibles de un
- 23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de
- 24 cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América a favor de la
- 25 señora Gerda Peisach Schwartz, sin que los CEDENTES se reserven ningún
- 26 derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas. CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN
- 27 DE PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.- El valor de las participaciones es el
- 28 valor nominal de las mismas, es decir un dólar de los Estados Unidos de América

1 cada una, resultando un valor total de transferencia de novecientos noventa y nueve

2 dólares de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE

3 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la Cesión de Participaciones el

4 capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:-----

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital	Capital	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Pelsach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Pelsach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

5 CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes

6 autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que

7 estos designen, a que realicen la respectiva marginación en la escritura de

8 constitución de ASO COMPAÑIA LIMITADA ante el Notario Público respectivo.

9 Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro

10 Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o

11 privado que correspondiere. CLÁUSULA SEPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de

12 la presente escritura, por su naturaleza, es indeterminada. CLÁUSULA

13 OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa a esta escritura como

14 documentos habilitantes: A) copia del acta de la junta correspondiente, B)

15 copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes, C) Poder

16 General. CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan

17 la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el

18 valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario se dignará incluir

19 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente

20 instrumento. (Firmado) Abogado Carlos Procel Alarcón, Matrícula Profesional

21 número diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos cincuenta y tres del

22 Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la

23 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



1 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
2 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

6
5
4
3
2
1
Tommy Schwarzkept Peisach
c.c. 17 2301497. 3

11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
Gerda Peisach Schwarz
c.c. 17 0025492-5

16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO No. 431.-

PODER GENERAL

OTORGADO POR

HAIM JIMMY SCHWARZKOPF



A FAVOR DE:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores HAIM JIMMY SCHWARZKOPF en calidad de PODERDANTE y, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH en calidad de APODERADO. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad Israelí, inteligente en el idioma castellano en la primera de los nombrados y ecuatoriano el siguiente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 55
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariatereceraquito.com

431

Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente minuta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores HAIM JIMMY SCHWARZKOPF en calidad de PODERDANTE y el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH en calidad de APODERADO. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad israelí, inteligente en el idioma castellano y, ecuatoriano respectivamente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El Poderdante señor HAIM JIMMY SCHWARZKOPF, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach con el propósito de que el Apoderado, a su nombre y en representación pueda, sin limitación territorial alguna, tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo: a) Celebrar cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y de aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; b) Administrar todos los bienes existentes del Poderdante, sean muebles o inmuebles; c) Adquirir en el futuro a cualquier título legal toda clase

de





DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

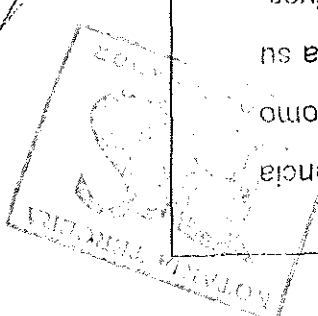
de bienes muebles o inmuebles para el Poderante; d) Enajenar a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderante; e) Suscribir escrituras públicas de compraventa, hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Cumplir las obligaciones del Poderante y obtener la cancelación de los documentos y garantías respectivos; i) Cobrar judicial o extrajudicialmente o percibir todos los créditos que adeudaren terceros al Poderante, recibir dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y dar finquitos a nombre del Poderante; j) Para que, en caso de existir créditos reconocidos o que se reconocieren a favor del Poderante, admita los pagos que existieren, de ser el caso; k) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al Poderante y, de ser el caso, repudie o acepte cualquier herencia, legado o donaciones que se le hicieren al Poderante. Si es del caso, el Apoderado estará facultado para suscribir escrituras públicas y cuanto escrito fuere necesario relacionado con posesión efectiva de bienes muebles e inmuebles, especialmente aquellos que existieren en relación con el causante señor Enrique Bedrich Schwarzkopf Stein; l) Para que exija cuentas, las apruebe o desapruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finquito del caso; m) Para que, siempre que las leyes locales lo permitan, represente al Poderante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial; y de la rama

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

[Handwritten signature]

legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencia y actuaciones respectivas. En el caso de la República del Ecuador, para que el Apoderado, a nombre del Poderante ceda o ponga a disposición, en calidad de procuración judicial a nombre de un profesional en derecho, de ser necesario; n) Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderante y para que lo represente en cualquier cámara o donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; o) Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; p) Abrir a nombre del Poderante cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo en Bancos de la República del Ecuador como en cualquier otro país del mundo; q) Girar, ceder, endosar, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos, a nombre y en representación del Poderante; r) Realizar toda clase de trámites ante instituciones públicas o privadas, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; s) En general el Apoderado podrá intervenir a nombre y en representación del Poderante en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las leyes de los países respectivos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, a nombre y en representación del Poderante, quedando facultado para celebrar todo tipo de transacciones, constituir, disolver, liquidar, cancelar todo tipo de sociedades civiles y mercantiles, compañías y fideicomisos de cualquier

84





DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Indole, pudiendo también enajenar a cualquier título y modo las

respectivas participaciones, acciones y/o derechos que
dichas sociedades; 1) El apoderado podrá representar al Poderante
con voz y voto, en todo tipo de Juntas de accionistas y/o de directores
de compañías financieras o no financieras, públicas, semipúblicas o
privadas, de ser el caso, Juntas y/o comités de fideicomisos y similares,
quedando facultado para deliberar y tomar cualquier tipo de decisión a
nombre del Poderante; TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los
comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una
de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus
intereses y, el Apoderado acepta expresamente el poder general que se
se confiere a su favor. CUARTA: VIGENCIA.- El poder general que se
confiere por el presente instrumento e considerará amplio y suficiente,
sin que se le pueda oponer limitación alguna y tendrá la vigencia
necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que se imparten en
el mismo o hasta que sea legalmente revocado. Usted señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento público. (Firmado) Doctora Patricia Dávalos Vega, con
matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
diez mil cuatrocientos doce. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

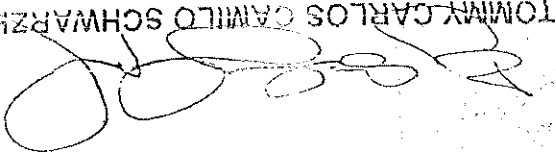
HAIM JIMMY SCHWARZKOPF

PAS.

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

C.C.



DR. ROBERTO SALGADO
AGUAYO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ESPANOL
C
C
Z
Z
E
L
B

P>ISRSCHWARZKOPF<>HAIM<JIMMY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
10907267<2ISR511104OM15052810<1296891<3<<<<<412

[illegible]

SCHWARZKOPF
HAIN CHINA
NATIONALITY
ISRAELI
Date of birth / m/f ?
04/11/1951
Place of birth
MEXICO
EQUADOR
Date of issue / valid until
29/05/2005
MEXICO
HERZLIA

PASSPORT 1771

..... 1941 - 1942 — 1943 - 1944


 1. The first step is to identify the problem.

On receipt of passport
sign here

Signature of bearer

Passport valid for All countries except 55 5 qm njm

_____ Maiden name

or former name

Name in full

מלכות ישראל

מס' 55 - גלגל המוות של לוחם המחתרת, ליל הלידה

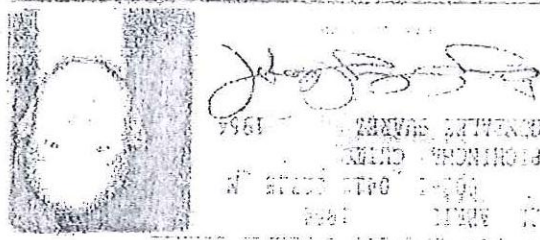
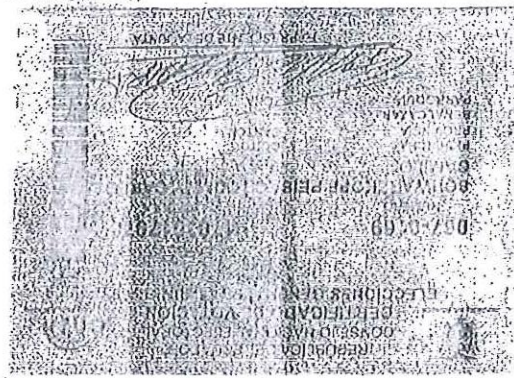
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR
DR. ROBERTO SALGADO



20 ENE 2010

Quito

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello

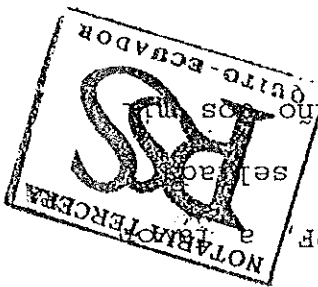
confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del poder

General, otorgado por HAIM JIMMY SCWARZKOPF, a

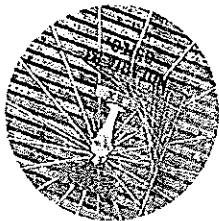
de TOMMY CARLOS CAMILLOS SCWARZKOPF PEISACH, sellado

firmada en Quito, primero de febrero del año

diez.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



ESTADO
LIBRE

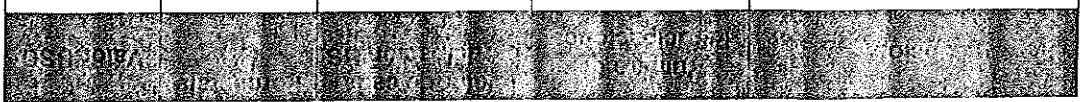


20 DIC 2012
CERTIFICADO. Que el presente documento fue otorgado
ante mí, es fiel copia del original que se
me presentó al momento de otorgarlo y en
virtud de lo cual doy fe.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPANIA ASO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Canton Quito, en la oficina ubicada en la calle Moreno Bellido 200 y Amazonas, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las dieciséis horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

				
Jaime Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Tommy Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Herederos Enrique Schwarzkopf Stein	960	1,00	96%	960
TOTAL	1.000		100	1.000

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo determinado en la Ley de Compañías y, así mismo, por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones propiedad de los socios Herederos del señor Enrique Schwarzkopf Stein, Jaime Schwarzkopf Peisach y Tommy Schwarzkopf Peisach.

El Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach comparece en representación del señor Jaime Schwarzkopf Peisach, como socio y heredero del señor Enrique Schwarzkopf Stein, tal como consta del poder adjunto. Preside la Junta el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach en calidad de Presidente y actúa como Secretario la señora Gerda Peisach Schwarzkopf en calidad de Gerente. El Presidente solicita a la Secretaría que se elabore la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se procede a conocer y tratar el único punto del orden del día; toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach quien pone a conocimiento y consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el deseo de ceder las participaciones sociales de la compañía de acuerdo con lo siguiente:

- a) El noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz;

- b) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf Peisach dentro del capital social de la compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; y,

c) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía, equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$480,00) a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz.

Una vez realizadas las deliberaciones del caso, la Junta decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones de los socios como se indica anteriormente a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz. En virtud de la cesión de participaciones aprobada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Peisach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Peisach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

Los socios autorizan a la Gerente de la compañía para que éste realice la marginación en la escritura de constitución de la compañía, y a inscribir la referida cesión en el Registro Mercantil correspondiente.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez realizada es leída por la Secretaría y aprobada en su totalidad, por unanimidad y sin modificaciones por los socios presentes, en fe de lo cual firman los Socios y la Secretaría.

Siendo las 17h00, el Presidente levanta la sesión.

Arg. Tommy Schwarzkopf Peisach
SOCIO - PRESIDENTE

Gerda Peisach Schwartz
SECRETARIA

Hrdes. Enrique Schwarzkopf Stein
SOCIO

Jalme Schwarzkopf Peisach
SOCIO

Dr. Roberto Salgado

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE
NOTARIA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASO CIA LTDA, OTORGADO POR:
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS, A FAVOR
DE GERDA PEISACH SCHWARTZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



Notaria Decima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía ASO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 19 de mayo del año 1978, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.-

TOMO NOTA: de la escritura de cesión de participaciónes otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, por Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach y otros a favor de Gerda Peisach Schwartz, el 20 de diciembre del año dos mil doce.- Quito, a veinte y dos de enero del dos mil trece.-



Ab. Cecilia Butron Hermosa
Notaria

2021

ESPACIO
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Soltero
NO APLICA	SCHWARZKOPF HAIM JIMMY	Quito	CEDENTE	Soltero
1700254905	PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA	Quito	CESIONARIO	Viuo
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	20/12/2012
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N.º. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE NO APLICA	NO APLICA

ESPACIO
EN
BLANCO

EMITE LA RESOLUCIÓN:	
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASO COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
CUANTÍA:	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 519,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuanta	519,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLAROE



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA No.: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE (12.079)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS

A FAVOR DE:

GERDA PEISACH SCHWARTZ

CUANTIA: USD \$ 519,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy
dia jueves veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto

Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a) El Arq. Tommy

Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach por sus propios y personales derechos; b) El

señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien comparece a través de su

Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach, según consta del poder

adjunto; c) La señora Gerda Peisach Schwartz por sus propios y personales

derechos. Se deja expresa constancia de que el señor Jaime Manuel Schwarzkopf

Peisach nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en el Registro Civil,

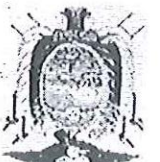
quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido transliterado al

hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf. Los comparecientes están domiciliados en

la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y viuda la

segunda, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y
2 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
3 acuerdo con las minutas que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo
5 sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **ASO**
6 **COMPANÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura: a) El Arq. Tommy Carlos Camillo Schwarzkopf Peisach por sus propios y
9 personales derechos; y, b) El señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien
10 comparece a través de su Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach,
11 según consta del poder adjunto, a quienes para efectos de este contrato se les
12 denominarán "**CEDENTES**". Se deja expresa constancia de que el señor Jaime
13 Manuel Schwarzkopf Peisach nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en
14 el Registro Civil, quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido
15 transferido al hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf; y, c) La señora Gerda
16 Peisach Schwartz por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de
17 este contrato se le denominará "**CESIONARIA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
18 **ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía **ASO COMPANÍA LIMITADA**, se
19 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del
20 Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de mayo de mil
21 novecientos setenta y ocho. Misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del
22 Cantón Quito el siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS.-** Los
23 socios, señores Tommy Schwarzkopf Peisach y Jaime Schwarzkopf Peisach (Haim
24 Jimmy Schwarzkopf) son propietarios de cuatrocientas ochenta participaciones
25 sociales iguales e indivisibles cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una. Los socios adquirieron las referidas participaciones
27 por ser los únicos y legítimos herederos de su padre, señor Enrique Bedrich
28 Schwarzkopf Stein, según consta del acta de Posesión Efectiva otorgada el cinco



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



1 de febrero de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo

2 Séptimo del cantón Quito que se adjunta a la presente. **TRES.**- La Junta General
3 Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía ASO COMPAÑIA LIMITADA,
4 realizada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, resolvió autorizar, en
5 forma unánime, a los socios, por sus propios derechos y como herederos del señor
6 Enrique Schwarzkopf Stein para que transfieran sus participaciones en la manera
7 detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se
8 adjunta como habilitante a este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**

9 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes indicados los CEDENTES ceden y
10 transfieren sus participaciones sociales de la siguiente manera: **a)** El Arq. Tommy
11 Schwarzkopf cede el noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales
12 dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones
13 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
14 un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a

15 favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; **b)** El cien por ciento de las
16 participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf dentro del capital social de la
17 compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de
18 los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte
19 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach
20 Schwartz; y, **c)** El cien por ciento de las participaciones sociales del heredero del
21 señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía,
22 equivalente a cuarenta participaciones iguales e indivisibles de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de
24 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América a favor de la
25 señora Gerda Peisach Schwartz, sin que los CEDENTES se reserven ningún
26 derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN**
27 **DE PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.**- El valor de las participaciones es el
28 valor nominal de las mismas, es decir un dólar de los Estados Unidos de América

1 cada una, resultando un valor total de transferencia de novecientos noventa y nueve

2 dólares de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE

3 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la Cesión de Participaciones el

4 capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:-----

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital	Capital	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Pelsach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Pelsach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

5 CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes

6 autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que

7 estos designen, a que realicen la respectiva marginación en la escritura de

8 constitución de ASO COMPAÑIA LIMITADA ante el Notario Público respectivo.

9 Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro

10 Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o

11 privado que correspondiere. CLÁUSULA SEPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de

12 la presente escritura, por su naturaleza, es indeterminada. CLÁUSULA

13 OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa a esta escritura como

14 documentos habilitantes: A) copia del acta de la junta correspondiente, B)

15 copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes, C) Poder

16 General. CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan

17 la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el

18 valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario se dignará incluir

19 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente

20 instrumento. (Firmado) Abogado Carlos Procel Alarcón, Matrícula Profesional

21 número diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos cincuenta y tres del

22 Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la

23 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



1 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
2 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Tommy Schwarzkept Peisach
c.c. 17 0301497. 3

Gerda Peisach Schwarz
c.c. 17 0305492. 5

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO No. 431.-

PODER GENERAL

OTORGADO POR

HAIM JIMMY SCHWARZKOPF



A FAVOR DE:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores HAIM JIMMY SCHWARZKOPF en calidad de PODERDANTE y, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH en calidad de APODERADO. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad Israelí, inteligente en el idioma castellano en la primera de los nombrados y ecuatoriano el siguiente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 55
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariatereceroquito.com

431

Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente minuta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores **HAIM JIMMY SCHWARZKOPF** en calidad de **PODERDANTE** y el señor **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH** en calidad de **APODERADO**. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad israelí, inteligente en el idioma castellano y, ecuatoriano respectivamente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.** El Poderdante señor **HAIM JIMMY SCHWARZKOPF**, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Arquitecto **Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach** con el propósito de que el Apoderado, a su nombre y en representación pueda, sin limitación territorial alguna, tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo: **a)** Celebrar cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y de aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; **b)** Administrar todos los bienes existentes del Poderdante, sean muebles o inmuebles; **c)** Adquirir en el futuro a cualquier título legal toda clase

de





DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

de bienes muebles o inmuebles para el Poderante; d) Enajenar a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del

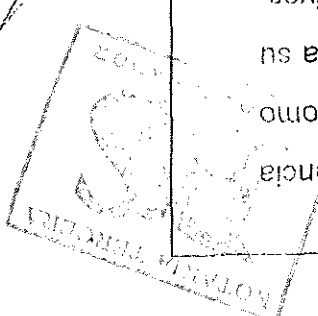
Poderante; e) Suscribir escrituras públicas de compraventa, hipotecas, préstamos o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo cualquier tipo de documento sea público o privado respecto de bienes inmuebles del Poderante; f) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los cánones de arrendamiento y dar finquitos a

créditos que adeudaren terceros al Poderante, recibir dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y dar finquitos a nombre del Poderante; j) Para que, en caso de existir créditos reconocidos o que se reconocieren a favor del Poderante, admita los pagos que existieren, de ser el caso; k) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al Poderante y, de ser el caso, repudie o acepte cualquier herencia, legado o donaciones que se le hicieren al Poderante. Si es del caso, el Apoderado estará facultado para suscribir escrituras públicas y cuanto escrito fuere necesario relacionado con posesión efectiva de bienes muebles e inmuebles, especialmente aquellos que existieren en relación con el causante señor Enrique Bedrich Schwarzkopf Stein; l) Para que exija cuentas, las apruebe o desapruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finquito del caso; m) Para que, siempre que las leyes locales lo permitan, represente al Poderante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial; y de la rama

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencia y actuaciones respectivas. En el caso de la República del Ecuador, para que el Apoderado, a nombre del Poderante ceda o ponga a disposición, en calidad de procuración judicial a nombre de un profesional en derecho, de ser necesario; n) Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderante y para que lo represente en cualquier cámara o donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; o) Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; p) Abrir a nombre del Poderante cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo en Bancos de la República del Ecuador como en cualquier otro país del mundo; q) Girar, ceder, endosar, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos, a nombre y en representación del Poderante; r) Realizar toda clase de trámites ante instituciones públicas o privadas, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; s) En general el Apoderado podrá intervenir a nombre y en representación del Poderante en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las leyes de los países respectivos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, a nombre y en representación del Poderante, quedando facultado para celebrar todo tipo de transacciones, constituir, disolver, liquidar, cancelar todo tipo de sociedades civiles y mercantiles, compañías y fideicomisos de cualquier

84





DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Indole, pudiendo también enajenar a cualquier título y modo las

respectivas participaciones, acciones y/o derechos que
dichas sociedades; 1) El apoderado podrá representar al Poderante
con voz y voto, en todo tipo de Juntas de accionistas y/o de directores
de compañías financieras o no financieras, públicas, semipúblicas o
privadas, de ser el caso, Juntas y/o comités de fideicomisos y similares,
quedando facultado para deliberar y tomar cualquier tipo de decisión a
nombre del Poderante; TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los
comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una
de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus
intereses y, el Apoderado acepta expresamente el poder general que se
se confiere a su favor. CUARTA: VIGENCIA.- El poder general que se
confiere por el presente instrumento e considerará amplio y suficiente,
sin que se le pueda oponer limitación alguna y tendrá la vigencia
necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que se imparten en
el mismo o hasta que sea legalmente revocado. Usted señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento público. (Firmado) Doctora Patricia Dávalos Vega, con
matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
diez mil cuatrocientos doce. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

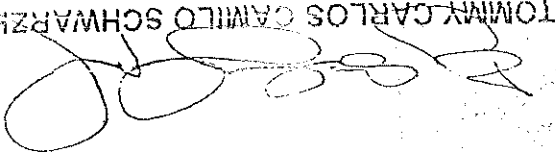
HAIM JIMMY SCHWARZKOPF

PAS.

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

C.C.



DR. ROBERTO SALGADO
AGUAYO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ESPANOL
C
C
Z
Z
E
L
B

[illegible]

HLEWU
 ASHIE - HAWAIIAN
 ST0Z/SO/8Z
 INKAL POUYIN /
 NDINIL
 OOH LEO
 E-168967I-O
 OG KUU / W OT
 MALNGU
 KRUIU
 HUQ RAO
 AQ CLA
 ALLXDLB
 AQ KROUY
 197/060T

SCHWARZKOPF
 HAIN JIMMY
 HAIN JIMMY
 ISRAELI
 04/11/1951
 M/1
 ECUADOR
 29/05/2005
 HERZLIA

PASSPORT 11711 STATE OF ISRAEL 7471011710

[illegible]

1. What is the purpose of the document?
 2. What are the main findings of the study?
 3. What are the implications of the study?

Signature of bearer

*Name in full _____
or former name _____
Maiden name _____
Passport valid for All countries except for _____
7 qm jnart

מל למד ללמד
 ,למד למד

מס 55 - גלגל קלובות וכל לוחי קלובות עשוי לול עלול לו

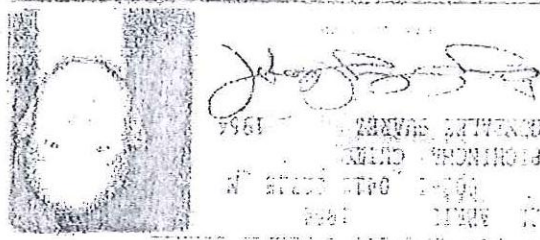
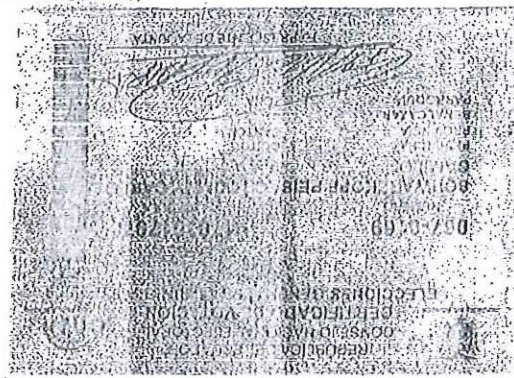
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR
DR. ROBERTO SALGADO



20 ENE 2010

Quito

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello

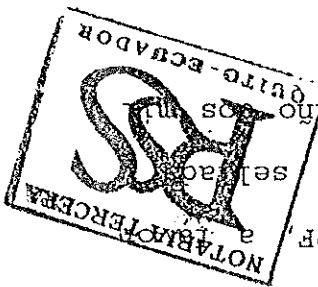
confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del poder

General, otorgado por HAIM JIMMY SCWARZKOPF, a

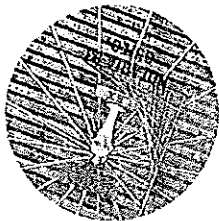
de TOMMY CARLOS CAMILLOS SCWARZKOPF PEISACH, sellado

firmada en Quito, primero de febrero del año

diez.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



ESTADO
LIBRE

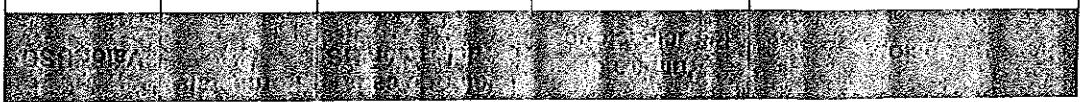


ARTIFICIO. Que el presente documento fue otorgado
ante mí, es fiel copia del original que se
me presentó al momento de otorgarlo y en
virtud de lo cual doy fe.
Quito, 20 de Diciembre de 2012



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPANIA ASO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Canton Quito, en la oficina ubicada en la calle Moreno Bellido 200 y Amazonas, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las dieciséis horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

				
Jaime Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Tommy Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Herederos Enrique Schwarzkopf Stein	960	1,00	96%	960
TOTAL	1.000		100	1.000

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo determinado en la Ley de Compañías y, así mismo, por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones propiedad de los socios Herederos del señor Enrique Schwarzkopf Stein, Jaime Schwarzkopf Peisach y Tommy Schwarzkopf Peisach.

El Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach comparece en representación del señor Jaime Schwarzkopf Peisach, como socio y heredero del señor Enrique Schwarzkopf Stein, tal como consta del poder adjunto. Preside la Junta el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach en calidad de Presidente y actúa como Secretario la señora Gerda Peisach Schwarzkopf en calidad de Gerente. El Presidente solicita a la Secretaría que se elabore la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se procede a conocer y tratar el único punto del orden del día; toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach quien pone a conocimiento y consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el deseo de ceder las participaciones sociales de la compañía de acuerdo con lo siguiente:

- a) El noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz;

- b) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf Peisach dentro del capital social de la compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; y,

c) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía, equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$480,00) a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz.

Una vez realizadas las deliberaciones del caso, la Junta decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones de los socios como se indica anteriormente a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz. En virtud de la cesión de participaciones aprobada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Peisach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Peisach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

Los socios autorizan a la Gerente de la compañía para que éste realice la marginación en la escritura de constitución de la compañía, y a inscribir la referida cesión en el Registro Mercantil correspondiente.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez realizada es leída por la Secretaría y aprobada en su totalidad, por unanimidad y sin modificaciones por los socios presentes, en fe de lo cual firman los Socios y la Secretaría.

Siendo las 17h00, el Presidente levanta la sesión.

Arg. Tommy Schwarzkopf Peisach
SOCIO - PRESIDENTE

Gerda Peisach Schwartz
SECRETARIA

Hrdes. Enrique Schwarzkopf Stein
SOCIO

Jalme Schwarzkopf Peisach
SOCIO

Dr. Roberto Salgado

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE
NOTARIA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASO CIA LTDA, OTORGADO POR:
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS, A FAVOR
DE GERDA PEISACH SCHWARTZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Notaria Decima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía ASO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 19 de mayo del año 1978, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.-

TOMO NOTA: de la escritura de cesión de participaciónes otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, por Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach y otros a favor de Gerda Peisach Schwartz, el 20 de diciembre del año dos mil doce.- Quito, a veinte y dos de enero del dos mil trece.-



Ab. Cecilia Butron Hermosa
Notaria

2021

ESPACIO
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Soltero
NO APLICA	SCHWARZKOPF HAIM JIMMY	Quito	CEDENTE	Soltero
1700254905	PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA	Quito	CESIONARIO	Viuo
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	20/12/2012
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N.º. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE NO APLICA	NO APLICA

ESPACIO
EN
BLANCO

EMITE LA RESOLUCIÓN:	
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASO COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
CUANTÍA:	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 519,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuanta	519,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLAROE



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



ESCRITURA No.: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE (12.079)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS

A FAVOR DE:

GERDA PEISACH SCHWARTZ

CUANTIA: USD \$ 519,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy

dia jueves veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto

Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a) El Arq. Tommy

Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach por sus propios y personales derechos; b) El

señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien comparece a través de su

Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach, según consta del poder

adjunto; c) La señora Gerda Peisach Schwartz por sus propios y personales

derechos. Se deja expresa constancia de que el señor Jaime Manuel Schwarzkopf

Peisah nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en el Registro Civil,

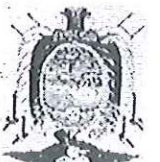
quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido transliterado al

hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf. Los comparecientes están domiciliados en

la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y viuda la

segunda, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y
2 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
3 acuerdo con las minutas que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo
5 sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **ASO**
6 **COMPANÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura: a) El Arq. Tommy Carlos Camillo Schwarzkopf Peisach por sus propios y
9 personales derechos; y, b) El señor Jaime Manuel Schwarzkopf Peisach quien
10 comparece a través de su Apoderado General, Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach,
11 según consta del poder adjunto, a quienes para efectos de este contrato se les
12 denominarán "**CEDENTES**". Se deja expresa constancia de que el señor Jaime
13 Manuel Schwarzkopf Peisach nació en el Ecuador y fue inscrito con dicho nombre en
14 el Registro Civil, quien actualmente es de nacionalidad israelí y su nombre ha sido
15 transferido al hebreo como Haim Jimmy Schwarzkopf; y, c) La señora Gerda
16 Peisach Schwartz por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de
17 este contrato se le denominará "**CESIONARIA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
18 **ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía **ASO COMPANÍA LIMITADA**, se
19 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del
20 Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de mayo de mil
21 novecientos setenta y ocho. Misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del
22 Cantón Quito el siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS.-** Los
23 socios, señores Tommy Schwarzkopf Peisach y Jaime Schwarzkopf Peisach (Haim
24 Jimmy Schwarzkopf) son propietarios de cuatrocientas ochenta participaciones
25 sociales iguales e indivisibles cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una. Los socios adquirieron las referidas participaciones
27 por ser los únicos y legítimos herederos de su padre, señor Enrique Bedrich
28 Schwarzkopf Stein, según consta del acta de Posesión Efectiva otorgada el cinco



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



- 1 de febrero de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo
- 2 Séptimo del cantón Quito que se adjunta a la presente. TRES.- La Junta General
- 3 Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía ASO COMPAÑIA LIMITADA,
- 4 realizada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, resolvió autorizar, en
- 5 forma unánime, a los socios, por sus propios derechos y como herederos del señor
- 6 Enrique Schwarzkopf Stein para que transfieran sus participaciones en la manera
- 7 detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se
- 8 adjunta como habilitante a este instrumento. CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE
- 9 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados los CEDENTES ceden y
- 10 transfieren sus participaciones sociales de la siguiente manera: a) El Arq. Tommy
- 11 Schwarzkopf cede el noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales
- 12 dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones
- 13 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
- 14 un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a
- 15 favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; b) El cien por ciento de las
- 16 participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf dentro del capital social de la
- 17 compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de
- 18 los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte
- 19 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach
- 20 Schwartz; y, c) El cien por ciento de las participaciones sociales del heredero del
- 21 señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía,
- 22 equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones iguales e indivisibles de un
- 23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de
- 24 cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América a favor de la
- 25 señora Gerda Peisach Schwartz, sin que los CEDENTES se reserven ningún
- 26 derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas. CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN
- 27 DE PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.- El valor de las participaciones es el
- 28 valor nominal de las mismas, es decir un dólar de los Estados Unidos de América

1 cada una, resultando un valor total de transferencia de novecientos noventa y nueve

2 dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE**

3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Luego de realizada la Cesión de Participaciones el

4 capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:-----

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital	Capital	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Pelsach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Pelsach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

5 **CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes

6 autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que

7 éstos designen, a que realicen la respectiva marginación en la escritura de

8 constitución de ASO COMPAÑIA LIMITADA ante el Notario Público respectivo.

9 Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro

10 Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o

11 privado que correspondiere. **CLÁUSULA SEPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de

12 la presente escritura, por su naturaleza, es indeterminada. **CLÁUSULA**

13 **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa a esta escritura como

14 documentos habilitantes: A) copia del acta de la junta correspondiente, B)

15 copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes, C) Poder

16 General. **CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan

17 la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el

18 valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario se dignará incluir

19 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente

20 instrumento. **(Firmado)** Abogado Carlos Procel Alarcón, Matrícula Profesional

21 número diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos cincuenta y tres del

22 Foro de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la

23 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado



1 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
2 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Tommy Schwarzkept Peisach
c.c. 17 03 01 497. 3

Gerda Peisach Schwarz
c.c. 17 03 05 497. 5

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO No. 431.-

PODER GENERAL

OTORGADO POR

HAIM JIMMY SCHWARZKOPF



A FAVOR DE:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores HAIM JIMMY SCHWARZKOPF en calidad de PODERDANTE y, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH en calidad de APODERADO. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad Israelí, inteligente en el idioma castellano en la primera de los nombrados y ecuatoriano el siguiente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de

431

Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente minuta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, los señores HAIM JIMMY SCHWARZKOPF en calidad de PODERDANTE y el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH en calidad de APODERADO. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad israelí, inteligente en el idioma castellano y, ecuatoriano respectivamente, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel y de tránsito por la ciudad de Quito D.M. el primero y, en la ciudad de Quito, el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse. El Poderdante señor HAIM JIMMY SCHWARZKOPF, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach con el propósito de que el Apoderado, a su nombre y en representación pueda, sin limitación territorial alguna, tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo: a) Celebrar cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y de aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; b) Administrar todos los bienes existentes del Poderdante, sean muebles o inmuebles; c) Adquirir en el futuro a cualquier título legal toda clase



[Handwritten signature]



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

de bienes muebles o inmuebles para el Poderante; d) Enajenar a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del

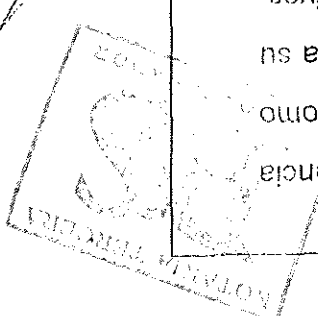
Poderante; e) Suscribir escrituras públicas de compraventa, hipotecas, préstamos o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo anticresis o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Cumplir las obligaciones del Poderante y obtener la cancelación de los documentos y garantías respectivos; i) Cobrar judicial o extrajudicialmente o percibir todos los créditos que adeudaren terceros al Poderante, recibir dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y dar finiquitos a nombre del Poderante; j) Para que, en caso de existir créditos reconocidos o que se reconocieren a favor del Poderante, admita los pagos que existieren, de ser el caso; k) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al Poderante y, de ser el caso, repudie o acepte cualquier herencia, legado o donaciones que se le hicieren al Poderante. Si es del caso, el Apoderado estará facultado para suscribir escrituras públicas y cuanto escrito fuere necesario relacionado con posesión efectiva de bienes muebles e inmuebles, especialmente aquellos que existieren en relación con el causante señor Enrique Bedrich Schwarzkopf Stein; l) Para que exija cuentas, las apruebe o desapruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso; m) Para que, siempre que las leyes locales lo permitan, represente al Poderante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial; y de la rama

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

[Handwritten signature]

legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencia y actuaciones respectivas. En el caso de la República del Ecuador, para que el Apoderado, a nombre del Poderante ceda o ponga a disposición, en calidad de procuración judicial a nombre de un profesional en derecho, de ser necesario; n) Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderante y para que lo represente en cualquier cámara o donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; o) Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; p) Abrir a nombre del Poderante cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo en Bancos de la República del Ecuador como en cualquier otro país del mundo; q) Girar, ceder, endosar, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos, a nombre y en representación del Poderante; r) Realizar toda clase de trámites ante instituciones públicas o privadas, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; s) En general el Apoderado podrá intervenir a nombre y en representación del Poderante en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las leyes de los países respectivos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, a nombre y en representación del Poderante, quedando facultado para celebrar todo tipo de transacciones, constituir, disolver, liquidar, cancelar todo tipo de sociedades civiles y mercantiles, compañías y fideicomisos de cualquier

84





DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Indole, pudiendo también enajenar a cualquier título y modo las

respectivas participaciones, acciones y/o derechos que
dichas sociedades; 1) El apoderado podrá representar al Poderante
con voz y voto, en todo tipo de Juntas de accionistas y/o de directores
de compañías financieras o no financieras, públicas, semipúblicas o
privadas, de ser el caso, Juntas y/o comités de fideicomisos y similares,
quedando facultado para deliberar y tomar cualquier tipo de decisión a
nombre del Poderante; TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los
comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una
de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus
intereses y, el Apoderado acepta expresamente el poder general que se
se confiere a su favor. CUARTA: VIGENCIA.- El poder general que se
confiere por el presente instrumento e considerará amplio y suficiente,
sin que se le pueda oponer limitación alguna y tendrá la vigencia
necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que se imparten en
el mismo o hasta que sea legalmente revocado. Usted señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento público. (Firmado) Doctora Patricia Dávalos Vega, con
matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
diez mil cuatrocientos doce. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

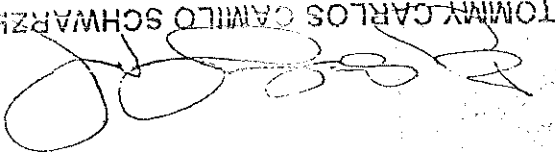
HAIM JIMMY SCHWARZKOPF

PAS.

Dir: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

C.C.



DR. ROBERTO SALGADO
AGUAYO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ESPANOL
C
C
Z
Z
E
L
B

[illegible]

UFGW
ABEIL - HALL, ALBINO
STOZ/SO/8Z
INTEL COMANDANTE /
NDINLIL
000 GLO
F-168967I-O
00 THU - W OT
MALNGU
KRUU
HED TADJ
AQ CLO.
MILLXDL
AQ KROUV
107/060T

SCHWARZKOPF
FRANKLIN D.
HAIN JIMMY
ISRAELI
04/11/1951
Date of birth / mss print
Ecuador
M/I
Place of birth
29/05/2005
HERTZIA

PASSPORT 11711 STATE OF ISRAEL 7471011710

[illegible]

1. What is the purpose of the document?
 2. What are the main findings of the study?
 3. What are the implications of the study?

Signature of bearer

*Name in full _____
or former name _____
Maiden name _____
Passport valid for All countries except for _____
7 qm jnart

מל למד ללמד
 ,למד למד

מס' 55 - גלגל קלועות וזל לזמן ארוך עומד על הרצף

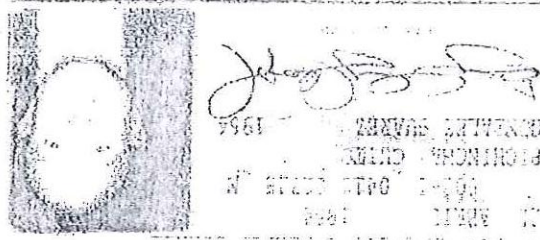
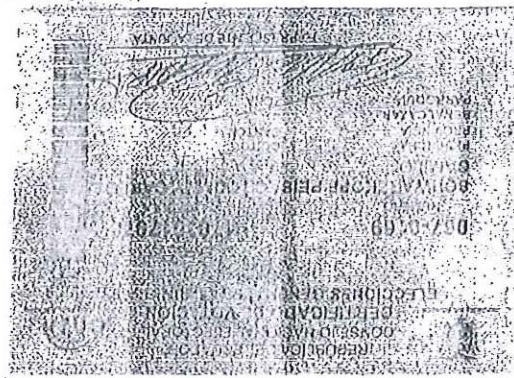
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR
DR. ROBERTO SALGADO



20 ENE 2010

Quito

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello

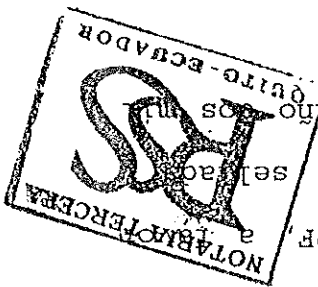
confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del poder

General, otorgado por HAIM JIMMY SCWARZKOPF,

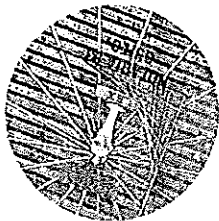
de TOMMY CARLOS CAMILLOS SCWARZKOPF PEISACH, sellado

firmada en Quito, primero de febrero del año

diez.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



ESTADO
LIBRE



ARTIFICIO. Que el presente documento fue otorgado
ante mí, es fiel copia del original que se
me presentó al momento de otorgarlo y en
virtud de lo cual doy fe.
20 DIC 2012



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPANIA ASO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Canton Quito, en la oficina ubicada en la calle Moreno Bellido 200 y Amazonas, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las dieciséis horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Jaime Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Tommy Schwarzkopf Peisach	20	1,00	2%	20
Herederos Enrique Schwarzkopf Stein	960	1,00	96%	960
TOTAL	1.000			1.000

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como en efecto lo hacen, al amparo de lo determinado en la Ley de Compañías y, así mismo, por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones propiedad de los socios Herederos del señor Enrique Schwarzkopf Stein, Jaime Schwarzkopf Peisach y Tommy Schwarzkopf Peisach.

El Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach comparece en representación del señor Jaime Schwarzkopf Peisach, como socio y heredero del señor Enrique Schwarzkopf Stein, tal como consta del poder adjunto. Preside la Junta el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach en calidad de Presidente y actúa como Secretario la señora Gerda Peisach Schwarzkopf en calidad de Gerente. El Presidente solicita a la Secretaría que se elabore la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se procede a conocer y tratar el único punto del orden del día; toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach quien pone a conocimiento y consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el deseo de ceder las participaciones sociales de la compañía de acuerdo con lo siguiente:

- a) El noventa y cinco por ciento de sus participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, equivalente a diecinueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz;

- b) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Jaime Schwarzkopf Peisach dentro del capital social de la compañía, equivalente a veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de veinte dólares de los Estados Unidos de América a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz; y,

c) El cien por ciento de las participaciones sociales del señor Enrique Schwarzkopf Stein dentro del capital social de la compañía, equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor nominal total de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$480,00) a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz.

Una vez realizadas las deliberaciones del caso, la Junta decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones de los socios como se indica anteriormente a favor de la señora Gerda Peisach Schwartz. En virtud de la cesión de participaciones aprobada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Nacionalidad	Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje
Tommy Schwarzkopf Peisach	Ecuatoriana	1	US \$1.00	US \$1.00	0,1%
Gerda Peisach Schwartz	Ecuatoriana	999	US \$999	US \$999	99,9%
TOTAL		1.000	US \$1.000	US \$1.000	100%

Los socios autorizan a la Gerente de la compañía para que éste realice la marginación en la escritura de constitución de la compañía, y a inscribir la referida cesión en el Registro Mercantil correspondiente.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez realizada es leída por la Secretaría y aprobada en su totalidad, por unanimidad y sin modificaciones por los socios presentes, en fe de lo cual firman los Socios y la Secretaría.

Siendo las 17h00, el Presidente levanta la sesión.

Arg. Tommy Schwarzkopf Peisach
SOCIO - PRESIDENTE

Gerda Peisach Schwartz
SECRETARIA

Hrdes. Enrique Schwarzkopf Stein
SOCIO

Jalme Schwarzkopf Peisach
SOCIO

Dr. Roberto Salgado

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE
NOTARIA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ASO CIA LTDA, OTORGADO POR:
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Y OTROS, A FAVOR
DE GERDA PEISACH SCHWARTZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



Notaria Decima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía ASO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 19 de mayo del año 1978, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.-

TOMO NOTA: de la escritura de cesión de participaciónes otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, por Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach y otros a favor de Gerda Peisach Schwartz, el 20 de diciembre del año dos mil doce.- Quito, a veinte y dos de enero del dos mil trece.-



2021

ESPACIO
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 496

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Soltero
NO APLICA	SCHWARZKOPF HAIM JIMMY	Quito	CEDENTE	Soltero
1700254905	PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA	Quito	CESIONARIO	Vido
1703017978	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	20/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N.º. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE NO APLICA	NO APLICA

ESPACIO
EN
BLANCO

EMITE LA RESOLUCIÓN:	
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASO COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
CUANTÍA:	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 519,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuanta	519,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLARREAL

